

Ayudas específicas del Art. 68 al sector ovino y caprino:

Los ganaderos solicitantes del sector ovino y caprino deben cumplir los siguientes requisitos genéricos para beneficiarse de las ayudas:

- a) Lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 202/2012 a efectos de uso o tenencia de sustancias prohibidas.
- b) Cada animal deberá estar identificado y registrado conforme a las disposiciones del Real Decreto 947/2005, de 29 de julio.
- c) Lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, en el momento de la solicitud.

- Ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector caprino: destinadas a los titulares de las explotaciones de caprino que se encuentren en zonas desfavorecidas, según el listado establecido por el programa de desarrollo rural aprobado por la Decisión C (2000) 3549 de 24 de noviembre y sus modificaciones.

La ayuda se concederá a toda cabra que se encuentre correctamente identificada y registrada conforme a la normativa vigente a 1 de enero del año de presentación de la solicitud única. Para poder recibir la ayuda, se debe disponer de un censo de al menos 10 cabras.

Si la explotación está compuesta por más de una unidad de producción, situadas en diferentes zonas, se determinará si se encuentra en zona desfavorecida atendiendo al censo de cabras presentes en cada una de las unidades de producción, y se entenderá como ubicada en zona desfavorecida cuando reúnan a más del 50% del censo total de cabras de la explotación en esa zona.

La dotación presupuestaria de esta ayuda asciende a 4.700.000 euros a partir de 2012.